



0388 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 13 JUN 2013

Vistos, el Expediente N° 0058297-2013, el Oficio N° 3051-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y el Informe N° 706-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático;

Que, el artículo 6 del Convenio 151 OIT, sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, el artículo 122 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva y que sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal;

Que, mediante carta s/n recibida el 04 de abril de 2013, la señora Rosa Elvira Lozano Alvear, Secretaria General del Sindicato Nacional de Profesionales de la Salud - Sector Educación - SINPROSASE solicita que se le otorgue licencia sindical, para lo cual remite el Acta de la Asamblea General Eleccionaria realizada el 02 de marzo de 2013, donde consta que ha sido elegida como tal, para el periodo comprendido del 20 de marzo de 2013 al 19 de marzo de 2015; así como, la respectiva Constancia de Inscripción Automática ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 026-82-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 063-90-PCM, la Junta Directiva del Sindicato tendrá un periodo máximo de gobierno de un año, plazo al cual debe sujetarse todo otorgamiento de licencia sindical;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y, la Resolución Ministerial N° 0004-2004-ED, que designa funcionarios competentes para otorgar licencias sindicales a cada nivel de representación gremial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, con eficacia anticipada, licencia sindical a tiempo completo y con goce de remuneraciones, del 20 de marzo de 2013 al 19 de marzo de 2014, a favor de la señora ROSA ELVIRA LOZANO ALVEAR, Secretaria General del Sindicato Nacional de Profesionales de la Salud - Sector Educación - SINPROSASE.

Artículo 2.- La dependencia donde preste servicios la mencionada servidora, otorgará las facilidades para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando, no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHÉMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

